

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Junio de 1881.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 3 de Junio de 1881.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la suspension del Ayuntamiento de Setados decretada por V. S., con fecha 6 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 del pasado mes de Abril, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Setados, provincia de Pontevedra.

Las causas en que se ha fundado dicha resolucion han sido las siguientes: que tiene pendientes de contestacion los reparos puestos á las cuentas municipales de los años de 1862 á 63 y siguientes hasta el de 1867 á 68: que no ha rendido aun los pertenecientes al año de

1870 á 71, y sucesivamente hasta el ejercicio de 1879 á 80, que segun oficio del Alcalde se hallan formalizándose; y por último, que á pesar de haberse reclamado el presupuesto adicional del año de 1879 á 80 y el ordinario que ha de regir en el de 1880 á 81, no ha cumplido este servicio.

Considerando que, por lo que respecta á falta de rendicion de cuentas de los años de 1862 á 1879, no es imputable al Ayuntamiento actual:

Considerando que si bien es cierto que no ha rendido las de 1879 á 80, no consta que le hayan sido reclamadas, ni que por tal motivo se le haya dirigido amonestaciones y apercibimientos:

Considerando, por último, que los demás cargos que se hacen á la corporacion no constituyen causa grave para que en su vista pueda decretarse la suspension;

La Seccion opina que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador, y alzar en su consecuencia la suspension decretada, imponiéndose al Ayuntamiento la multa correspondiente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Gaceta del 1.º de Junio de 1881.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de Don Eduardo de la Loma y Santos,

Vengo en dejar sin efecto el decreto de 26 de Abril último, por el que fué nombrado Oficial de la

clase de segundos, en comision, de la Direccion general de Administracion local.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos de la Direccion general de Administracion local á D. Lorenzo Lopez de Salces, cesante de mayor categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la suspension del Ayuntamiento de Valverde del Camino, decretada por V. S., con fecha 18 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Valverde del Camino, decretada por el Gobernador de la provincia de Huelva.

Resulta que nombrado un Delegado para girar una visita de inspeccion á las oficinas municipales, en vez de ser auxiliado por el Alcalde, fué tratado por el mismo con formas descompuestas, lo cual dió lugar á que el Gobernador decretase la suspension de aquel, previniendo al propio tiempo al Delegado que diera cumplimiento á su encargo.

En su consecuencia manifestó que, si bien estaba formado el padron de vecinos, no existia el expediente que acreditara el cumplimiento de los artículos 19 y 20 de la ley Municipal, referente á su

exposicion al público y á la presentacion de reclamaciones: que al finalizar el año de 1880 no se adicionó el inventario del Archivo: que no se habian repartido todas las cédulas personales, causando con ello una baja en este impuesto del Estado: que no existia expediente para la reparticion de granos del Pósito, ni listas de enfermos pobres para el suministro de medicina: que se habia faltado al art. 164 de la ley dejando de publicar semanalmente los gastos hechos en obras públicas por administracion: que el proyecto de reparacion de una calle no se formó por persona facultativa, sino por un práctico: que habia dejado de cobrarse el canon correspondiente á terrenos roturados: que las Juntas de Sanidad y de Instruccion primaria se han reunido escaso número de veces: que se advierten tambien faltas en lo referente al servicio de contribuciones, pues no hay actas de la Junta de amillaramiento, ni de los gremios aceptando ó desechando los encabezamientos parciales: que el Ayuntamiento, en vez de acordar mensualmente la distribucion de fondos, se limitó á decir que se hiciera conforme á presupuestos: que no se llevaban libros de intervencion y depositaria, ni habia arca de tres llaves, custodiándose los fondos en la casa del Depositario: que la misma Corporacion, sin formar expediente, habia cedido gratuitamente para edificar solares que no creen sobrantes de la via pública y gran parte de terreno á la Compañía del ferro-carril; y por último, que el matadero público, de reciente construccion, estaba destinado á viviendas particulares, utilizando para el servicio público un local de malas condiciones higiénicas.

En vista de este informe, el Gobernador decretó la suspension de los Concejales, dando de ella conocimiento á V. E.

Nada dice la Seccion acerca de la suspension del Alcalde, porque



con relacion á este existe expediente por separado, segun se dice en la nota del Negociado de ese Ministerio, por cuya razon se concretará á informar respecto de la de los Concejales.

El conjunto de faltas de que el Delegado da conocimiento demuestra el descuido y negligencia con que la Corporacion ha procedido en el cumplimiento de los deberes que la ley prescribe, y el modo irregular y hasta abusivo con que ha obrado con la administracion de los intereses del pueblo, todo lo cual justifica la providencia adoptada por el Gobernador con arreglo á la doctrina sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, 31 de Enero, 3 y 12 de Febrero de 1877.

En vista de ellas, y de lo informado por el Delegado, la Seccion es de parecer que procede confirmar la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Valverde del Camino, decretada por el Gobernador de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Beade, decretada por V. S., con fecha 9 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 5 del mes anterior, ha examinado la Seccion el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Beade, acordada por el Gobernador de Orense.

Esta Autoridad dispuso que un Delegado suyo visitara la Secretaria municipal, resultando que en las listas electorales habia varios nombres, sin que se consignara el numero con que debian figurar en el repartimiento los individuos á quienes se referian: que en el presupuesto ordinario de 1879-80 aparecian equivocaciones y enmiendas no salvadas: que en el libro de arcos del año económico de 1879-80 estaban enmendados y sobrepasados varios números, observándose tambien otras faltas: que de iguales defectos adolecian el libro de arcos del año de 1878 y los que corresponden á los dos siguientes.

Aparece, por último, que la Cor-

poracion dió explicaciones de los referidos cargos.

El Gobernador, en vista de todo y de lo dispuesto en los artículos 180, 182 y 189 y otros de la ley Municipal, y en varias Reales órdenes que citó, acordó suspender á los Concejales de los cargos que ejercian, sin perjuicio de los demás procedimientos á que hubiere lugar.

Visto el art. 189 de la ley referida:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, 3 de Febrero de 1878, 12 de Febrero y 22 de Julio de 1879:

Considerando que aun cuando estuvieran justificados los cargos que se hacen al Ayuntamiento de Beade en el único documento que compone el expediente, ni serian todos imputables á la Corporacion entera, ni son de tal naturaleza que basten para justificar la grave medida adoptada por el Gobernador de la provincia: que la simple lectura de lo expuesto por el Delegado basta para demostrar este aserto; y por tanto, opina la Seccion que procede alzar la suspension de los Concejales de Beade.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 5.º—Correos.

CIRCULAR NUM. 938.

Se halla vacante la plaza de cartero de Ciguñuela, con la dotacion anual de 100 pesetas, la cual ha de proveerse conforme á las disposiciones vigentes del ramo.

Los aspirantes á ella, deberán reunir las circunstancias siguientes: ser licenciado del Ejército, sin nota alguna desfavorable en su hoja de servicios y certificado de buena conducta.

Las solicitudes se dirigirán á este Gobierno Civil, en el improrogable término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de la misma, hago público en el periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 9 de Junio de 1881.—El Secretario, Alfredo Gomez de Zaragoza.

CIRCULAR NUM. 939.

Se halla vacante la plaza de cartero de Viana de Cega, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme las disposiciones vigentes del ramo.

Los aspirantes á ella deberán reunir las circunstancias siguientes: ser licenciado del Ejército sin nota desfavorable en su hoja de servicios y certificado de buena conducta.

Las solicitudes se dirigirán á este Gobierno civil en el improrogable término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil de la misma, hago público en el periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 9 de Junio de 1881.—El Secretario, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Num. 909.

## ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 145 de fecha 25 de Mayo último, aparece el siguiente anuncio.

### Direccion general de Rentas Estancadas.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados-Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la Peninsula.*

(Conclusion.)

8.ª La subasta tendrá lugar el dia 28 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 167.000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan.

10. Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril

último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del mismo mes, y que consta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha.....

y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

	Pesetas.
Los 36.000 kilogramos de selections, al precio de... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	En número
Los 900.000 kilogramos clase medium leaf al precio de... (en letra) por cada kilogramo; en limpio importan.....	
Los 2.232.000 kilogramos clase common leaf al precio de... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	
Los 5.832.000 kilogramos clase lugs al precio de... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	
9.000.000	

Importa la valoración total la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Mayo de 1881.—  
El Director general, J. García de Torres.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 22 de Mayo de 1881.—Camacho.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado á esta Administración por la Dirección general del ramo se publica en este *Boletín oficial*.

Valladolid 3 de Junio de 1881.—  
El Jefe Económico, Federico Saavedra.

NUM. 921.

*Alcaldía constitucional de  
Gomeznarro.*

El Ayuntamiento de mi presidencia competentemente autorizado, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año económico de 1881 á 1882, y señalando para la subasta el día 12 de Junio, á las diez de la mañana en la sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Gomeznarro 4 de Junio de 1881.—  
El Alcalde, Eugenio García.

NUM. 922.

*Ayuntamiento constitucional de  
Aldea de San Miguel.*

Autorizada esta Corporación por la superioridad para subastar los derechos de consumos, con la venta exclusiva al por menor de las especies que enumera el art. 130 de la Instrucción, y la venta libre en las demás con los cereales y sal, han señalado para las subastas el Domingo 12 del actual y 19 del mismo á las diez de su mañana en la sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las subastas.

Aldea de San Miguel Junio 4 de 1881.—El Alcalde Accidental, Pedro Gutiérrez.—P. S. M. Intalecio Ruano, Secretario.

NUM. 929

*Don Justo Sanz, Alcalde Constitucio-  
nal de este lugar de la Parrilla.*

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de que

soy Presidente, arrendar la casa-posada de estos propios por todo el año económico de 1881 á 82, y estando autorizado para instruir el oportuno expediente, he dispuesto señalar para los remates los días 12 y 19 del corriente mes á las doce de sus mañanas en la sala Consistorial de este Distrito Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en el arriendo.

La Parrilla á 3 de Junio de 1881.—  
El Alcalde, Justo Sanz.—Por su mandado, Polonio Martín, Secretario.

NUM. 927.

*Alcaldía constitucional de  
Gomeznarro.*

Habiéndose anunciado por primera y segunda vez el repartimiento de los granos existentes en la panera del Pósito de este pueblo, para la presente época de escarda y toda vez que de los memoriales pedidos presentados, queda en paneras una existencia de ciento nueve fanegas de trigo, cuyo fomento se halla á cargo del Ayuntamiento; este en sesión ordinaria tiene acordado se proceda á anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia, y en las localidades inmediatas por si alguno de sus vecinos deseara tomar á préstamo con las creces pujulares de dos cuartillos en fanega, y á reintegrar para el 15 de Agosto del corriente año, el todo ó parte de dicha existencia, presentando sus solicitudes dentro del término de ocho días, así como fianzas ó fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Gomeznarro 31 de Mayo de 1881.—  
El Alcalde, Eugenio García.

NUM. 868.

*Alcaldía constitucional de  
Arroyo.*

El repartimiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1881 á 82, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y hacer las reclamaciones oportunas respecto á los errores aritméticos que pudieran haberse cometido en la aplicación de los tipos de gravámen que ha servido de base para la derrama de citada contribución, pues trascurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Arroyo 31 de Mayo de 1881.—  
El Alcalde Presidente, Estéban Alvarez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Benafarces.  
Corrales.  
Curiel.  
La Pedraja.  
Montemayor.  
Peñaflor.  
Valoria la Buena.  
Viana de Cega.  
Villafrades de Campos.

NUM. 917.

*Ayuntamiento constitucional de  
Ataquines.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la contribución territorial de este Distrito municipal, para el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual, puede ser examinado y admitir las reclamaciones de agravios que legalmente se promovieren.

Ataquines 3 de Junio de 1881.—  
El Alcalde, Juan Nuñez.—El Secretario, Felipe Casado.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Cabezón.  
Gomeznarro.  
Pozaléz.  
Uion (La).  
Torrelobaton.  
Tudela de Duero.  
Villabañez.  
Villabragima.  
Villafrades.  
Villavellid.

NUM. 928.

**MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE SEVILLA.**

**Junta Económica.**

El día 22 del corriente mes de Junio á las doce de su mañana, se celebrará pública subasta ante la referida Corporación, con el fin de contratar la adquisición de cueros y demás curtidos que sean necesarios durante el próximo ejercicio de 1881 á 1882, para las labores de este establecimiento; haciéndose saber por el presente, que las proposiciones que se hayan de hacer habrán de ir acompañadas con el documento que acredite haber efec-

tuado la entrega en la general de Depósitos, sucursal de esta provincia ó en la del Establecimiento bajo de la cantidad de 2,050 pesetas, si se refieren á la totalidad del servicio, 1,800 pesetas, si se contraen solamente al cuero y becerros, y 250 pesetas si abraza exclusivamente las badanas y cordobanes.

Los precios límites, igualmente que el modelo á que han de sujetarse las proposiciones, constan en el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y estará de manifiesto en la citada Dependencia todos los días laborales, de diez á cuatro de la tarde.

Sevilla 3 de Junio de 1881.—El Oficial primero Secretario, Antonio Clarós.—V.º B.º, El Coronel Director, J. Manuel de Silva.

NUM. 934.

*Alcaldía constitucional de  
Cigales.*

En el día primero del actual, y por al Guarda local del campo de esta villa, ha sido hallada una burra, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se halla depositada en forma, en poder de Marcelino Cabero Velasco, de esta vecindad, por quien una vez probado su derecho á ella por el dueño, le será entregada, previo el pago de gastos.

*Señas de la pollina.*

Edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo cardino, caída de orejas y no muy bien tratada.

Cigales 5 de Junio de 1881.—El Alcalde accidental, Mariano Caballero Camazon.

NUM. 935.

*Alcaldía constitucional de  
Torrecilla de la Abadesa.*

El día 24 del pasado mes de Mayo, se recogida por un vecino de este pueblo, una pollina que encontró abandonada en el camino que del mismo pueblo conduce á Tordesillas, la cual se halla depositada por orden de mi autoridad; la persona á que se le hubiese extraviado, puede pasar á recogerla presentando documentos justificativos que lo acrediten.

*Señas de la pollina.*

Alzada cinco cuartas, pelo pardo, edad seis años, tiene rasgada la oreja derecha, y una cicatriz en la parte media del lomo.

Torrecilla de la Abadesa 5 de Junio de 1881.—Gaspar Alonso.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1880 Á 1881.

CONTADURÍA.

**NOTA** de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en la Cárcel del partido. . . . .	28	75	Mariano Alonso. . . . .	Yeso.	1091 kilogramos.	21	22	91	
Obras de reparacion en el Colegio de Caballería. . . . .	739	72	El mismo. . . . . Teodoro Gil. . . . .	Id. Trasporte de materiales.	575 id.	21	12	07	
Id. de empedrados de las calles de Miguel Iscar, Ferro-Carril, Museo, Tenerías, Salvador, Prado y de la Victoria. . . . .	233	84	Teodoro Gil. . . . .	Trasporte de materiales.	•	•	95	25	
Colocacion de asientos de piedra en los paseos de San Isidro. . . . .	25	•	El mismo. . . . .	Id.	•	•	10	•	
Arreglo de los paseos y jardines públicos. . . . .	618	69	Ambrosio Garrido.. Leoncio Polo. . . . .	Alquiler de un carro volquete. Huebras.	5	6	6	25	
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	65	50	•	•	•	•	•	•	
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>1714</b>	<b>50</b>		<b>TOTAL MATERIALES. . . . .</b>				<b>193 48</b>	

## RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1714	50
Id. los materiales. . . . .	193	48
<b>Total pesetas. . . . .</b>	<b>1907</b>	<b>98</b>

Valladolid 14 de Mayo de 1881.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon María P. Carrasco.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### CASAS EN VENTA.

Por la Testamentaria de la señora Doña María Rosario Blanco de Salcedo, se enagenan dos unidas y colindantes, la mayor en la calle de San Martin núm 41, y la otra, pasado el ángulo que aquella forma, en la calle de Padilla núm. 18: constan las dos de una superficie de 9196 piés cuadrados, y su remate extrajudicial, tendrá efecto el día 12 de Junio á las doce de su mañana, en la Notaría pública de Don Victor García Marqués, calle

de la Obra, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y tasacion para la venta de estas fincas.

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar los pastos de verano é invierno, de la dehesa titulada Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, por un número de años convencional, puede pasar á casa de su dueño D. Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barrio Nuevo, núm. 5, donde se le enterará de las condiciones y precio de arriendo.

Tambien se arriendan por el mismo propietario los pastos de invierno, para ganado lanar, en el monte de Villaldavin término del pueblo de Perales, provincia de Palencia.

#### Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletin oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Car-

tas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del posito, etc, etc.

Se halla ya de venta en esta imprenta el papel para el *Repartimiento Territorial*, con arreglo al nuevo modelo oficial.

VALLADOLID.  
Imprenta de Lucas Garrido.  
Obra, 8.